

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 9 de mayo de 2022 informando que el término para subsanar la demanda venció el 6 de mayo de 2022, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Rechaza demanda
Clase De Proceso	: Incumplimiento de Contrato
Demandante	: Flor Angel Giraldo Giraldo CC N° 125.020.743
Demandado:	Cesar Eduardo Herrera Castiblanco CC N° 1.094.926.145
Radicado	: 2022-00186-00

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede resulta forzoso concluir que se rechazará la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: SE ORDENA remitir por el Centro de Servicios Judiciales, los anexos de la demanda, a la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 079** DEL 10 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Código de verificación: **52cba128524e35b68af2bb8056b3b2b13197d55376758a62d62899cff3f2539b**

Documento generado en 07/05/2022 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>